San José, 19 de julio de 2022

N° 7241-2022

Al contestar refiérase a este # de oficio

**Señora**

**Licda. Nacira Valverde Bermúdez**

**Directora de Planificación**

**Estimada señora:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 59-2022** celebrada el **14 de julio del 2022,** que literalmente dice:

“**ARTÍCULO XLVIII**

**Documento N° 7028-2022**

Mediante oficio Nº 521-PLA-EV-2022 del 15 de junio de 2022, la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación, indica:

“[…]

Le remito el informe suscrito por la Ing. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el detalle de resultados obtenidos a marzo de 2022 del Primer Circuito Judicial de Alajuela en atención al “*Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela”*.

El presente informe fue remitido en consulta mediante oficio 443-PLA-EV-2022 el 24 de mayo de 2022 a la Comisión de la Jurisdicción Civil, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Dirección de Gestión Humana, a la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela y el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Al respecto, en tiempo, solamente se recibió respuesta del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Se incluye el detalle de las observaciones recibidas y el criterio de la Dirección de Planificación en el apartado del informe *6. Observaciones emitidas al informe preliminar (oficio 443-PLA-EV-2022)*. Se adjuntan respuestas recibidas en el apartado de anexos.

(…).”

-0-

El citado informe suscrito por la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Evaluación, indica lo siguiente:

“[…]

En atención al acuerdo del Consejo Superior en sesión 104-2021, art. XXXIII en el cual se aprobó el informe 1219-PLA-EV-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con *“el seguimiento del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela”,* en el cual se destaca a nivel dePrimer Circuito Judicial de Alajuela, de manera textual lo siguiente:

***“(…) b)*** *Aprobar por el plazo de seis meses a partir de la comunicación de este acuerdo, que del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, del total de diez personas técnicas de trámite asignadas al despacho****, tres personas técnicas judiciales se aboquen 100% al trámite de materia Civil (…)” (El resaltado no pertenece al texto original)***

Además se indica:

***“(…)*** *ante eventuales planes remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación.En tanto, las restantes* ***seis plazas de personas técnicas judiciales del Juzgado Civil, se abocarán 100% a trámite de materia de Cobro****, con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela (…)”* ***(El resaltado no pertenece al texto original)***

1. **Cuotas alcanzadas en materia de Cobro por parte del personal técnico judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela (enero a marzo de 2022)**

Debido a lo dispuesto, el Plan de Trabajo **1219-PLA-EV-2021** aprobado en **sesión 104-2021, art. XXXIII** del Consejo Superior entra en ejecución en enero de 2022, donde resultante del primer trimestre en ejecución *(enero a marzo de 2022)* se identifica que en el caso del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela se han tramitado entre las seis personas técnicas judiciales (trámite) un total de **5431 entre demandas nuevas y escritos** del Juzgado de Cobro I.C.J de Alajuela.

A continuación, se muestra el detalle de las cuotas alcanzadas en materia de Cobro por parte del personal técnico de judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

**Cuadro 1**

**Plan de trabajo 1219-PLA-EV-2021. Global de cuotas alcanzadas en materia de Cobro por parte del personal técnico de judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, de enero a marzo de 2022**

Una captura de pantalla de un celular con texto e imágenes

Descripción generada automáticamente con confianza media

**Fuente:** Subproceso de Evaluación Institucional de la Dirección de Planificación con datos recopilados del seguimiento mensual del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021.

En relación con el rendimiento individual por cada persona funcionaria judicial del Juzgado Civil de Alajuela asignadas al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 **no alcanzó a ubicarse entre el rango establecido del 95% a 100% del cumplimiento de la cuota ajustada**; con excepción, de la técnica apoyo 6 que registró un rendimiento del 105% para enero de 2022 y la técnica de apoyo 4 que registró un rendimiento del 99% a marzo de 2022.

Durante el primer trimestre 2022 se tramitó únicamente un total de **5431 (59%) asuntos** de materia Cobratoria del total de **9198 asuntos** que se proyectaban se tramitaran por parte del del personal técnico judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Lo anterior, pese al compromiso emitido mediante correo electrónico del 12 de julio de 2021 por parte del personal técnico judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela al referirse al informe preliminar 738-PLA-EV-2021:

*“1. Inicialmente* ***debemos indicar que nos encontramos en disposición de acatar cualquier metodología o decisión en beneficio de la institución****, pues ello implica una labor administrativa y auxiliar judicial en aras de servir a la persona usuaria sometida a la administración de justicia y no afectar el servicio público de calidad por el cual se caracteriza el Poder Judicial.”* ***(El resaltado no pertenece al texto original)***

Por último, se destaca que el Consejo Superior, en sesión 104-2021, art. XXXIII dispuso de manera textual lo siguiente:

***“c)*** *La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria de 27 asuntos (10 demandas nuevas y 17 escritos);* ***de manera que, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales*** *(…)”****(El resaltado no pertenece al texto original)***

1. **Impacto del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 en el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela (enero a marzo de 2022)**

Con el trámite **5431 asuntos** de materia Cobratoria por parte del personal técnico judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela y los planes remediales establecidos a lo interno del Juzgado de Cobro se logró a abril de 2022 **reducir a 7 meses** el indicador asociado al plazo para resolver escritos, el cual se mantenía en **9 meses** desde diciembre de 2021. En tanto a nivel de las **demandas nuevas, se redujo el plazo a 2 meses** logrando mantener el indicador dentro de los parámetros establecidos de 1 a 3 meses.

Ahora bien, debido al incumplimiento de cuotas por parte del personal técnico judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela asignado al Plan de trabajo 1219-PLA-EV-2021 y con el objetivo de optimizar el recurso institucional, las dos plazas de Juez Supernumerario al primer trimestre de 2022 han realizado la **firma 4148 asuntos y el dictado de 306 sentencias.**

La colaboración del dictado de sentencias por parte de las dos Juezas Supernumerarias asignadas al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 permitió al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela estabilizar el indicador de Antigüedad de pendiente de sentencia (parámetro de 15 a 45 días) con un plazo de **23 días** naturales a marzo de 2022, el cual a diciembre de 2021 registraba un plazo de **105 días** con una categoría Crítica “D”.

1. **Cuotas alcanzadas en materia de Civil por parte del personal técnico judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela (enero a febrero de 2022)**

En atención del acuerdo del Consejo Superior en **sesión 104-2021, art. XXXIII** el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela mantiene tres personas técnicas judiciales abocadas al 100% al trámite de materia Civil.

Además, el Consejo Superior dispuso que ante eventuales planes remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación.

A continuación, se muestra el detalle de las cuotas alcanzadas en materia de Civil por parte del personal técnico de judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

**Cuadro 2**

**Plan de trabajo 1219-PLA-EV-2021. Cuotas alcanzadas en materia de Civil por parte del personal técnico de judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, de enero a febrero de 2022**

Tabla

Descripción generada automáticamente

**Fuente:** Subproceso de Evaluación Institucional de la Dirección de Planificación con datos recopilados de la matriz de indicadores de gestión a febrero de 2022 del Juzgado Civil del I.C.J de Alajuela.

Se aclara que se presentan las cuotas alcanzadas por parte del personal técnico judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela a febrero de 2022, debido a que al momento de realizar el presente oficio los despachos en apego al Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad se encuentran en plazo de elaborar los insumos; por tanto, no se han remitido los insumos a marzo de 2022.

Aclarado lo dispuesto supra, se indica que del total de las **1845 resoluciones** que se debían tramitar entre enero y febrero de 2022 por parte del personal técnico abocado al 100% al trámite de materia Civil se trasladaron un total de **1044 (57%) resoluciones**.

Aunado a la gestión operativa del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela se visualizan a nivel de los indicadores de gestión para enero y febrero de 2022 el indicador de plazo de resolver escritos en condición Crítica “D” con una métrica de **32 días (enero)** y **42 días (febrero)** sobrepasando el límite superior de 15 días naturales para resolver escritos.

Por otra parte, se registra el plazo para resolver demandas nuevas con una métrica de **11 días** a enero de 2022 **y 9 días** a febrero de 2022, por fuera del parámetro establecido de 5 a 7 días naturales.

**Cuadro 3**

**Indicadores de gestión asociados al plazo para resolver demandas y escritos, por fuera de parámetros establecidos, de enero y febrero de 2022**

Tabla

Descripción generada automáticamente

**Fuente:** Subproceso de Evaluación Institucional de la Dirección de Planificación con datos recopilados de la matriz de indicadores de gestión a febrero de 2022 del Juzgado Civil del I.C.J de Alajuela.

A nivel de la minuta del Equipo de Mejora de Procesos del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en relación con los indicadores de gestión fuera de parámetros se indica de manera textual lo siguiente:

**Minuta 02-2022** del 18 de febrero de 2022 en relación con la *“Revisión de Indicadores del Mes de Enero 2022*

*En cuanto al plazo para resolver escritos se indica que se dará prioridad a los escritos más antiguos que al día de hoy se corresponden en su mayoría en la técnica 04 por lo que todos los escritos que presenten 14 días de atraso en adelante, que suman 70 escritos en total, se procederán a distribuir equitativamente entre los 3 técnicos que proveedores y el técnico judicial que se encarga de la atención al público para que en el plazo de tres días sean atendidos, esto a partir del 21-02-22.”*

**Minuta 03-2022** del 18 de marzo de 2022 en relación con la *“Revisión de Indicadores del Mes de Febrero 2022*

*En cuanto al plazo para resolver escritos se indica que se dará prioridad a los escritos más antiguos esto a partir del 21-02-22, con el fin de disminuir a un plazo máximo de 14 días de antigüedad.”*

Además, se indica de manera textual lo siguiente:

*“(…) Se procederá a dar seguimiento a cada uno de los técnicos (as) judiciales a fin de revisar cada escritorio y sus tareas, solicitar bitácoras de trabajo y escuchar las circunstancias de cada uno en referencia a su porcentaje presentado para que luego contemplar el plan remedial que lo atienda, teniendo todo el panorama completo. Las reuniones se llevarán a cabo a partir del 21-03-22 y se hará una bitácora con los datos recolectados en cada reunión para ser analizada por el equipo de mejora a finales de la cuarta semana de marzo 2022.”*

Por último, se reitera lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión **104-2021, art. XXXIII** dispuso de manera textual lo siguiente:

***“h)*** *El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberá:* ***h.1)******Establecer eventuales planes remediales a lo interno del despacho*** *para cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 06-2021, art. XL, donde se indica de manera textual que “8) El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela* ***velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo por parte la totalidad del personal****.* ***h.2)*** *Dar trazabilidad y continuidad a los planes remediales establecidos por parte del Equipo de Mejora del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela* ***para estabilizar el indicador asociado al “Plazo para resolver escritos” dentro del parámetro establecido de 10 a 15 días naturales****.”* ***h.3) Velar por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas servidoras judiciales*** *que integran la estructura funcional del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.”* (***El resaltado no pertenece al texto original)***

1. **Propuesta de ajuste del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 en relación con los resultados obtenidos al primer trimestre de 2022 (enero a marzo de 2022)**

Con base a la experiencia adquirida de los resultados obtenidos del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021, donde del total de **9198 asuntos** de materia Cobratoria que se proyectaban se tramitaran durante el primer trimestre de 2022 y únicamente se tramitaron un total de **5431 (59%) asuntos**; además,en relación con el rendimiento individual por cada persona funcionaria judicial del Juzgado Civil de Alajuela **no alcanzó a ubicarse entre el rango establecido del 95% a 100% del cumplimiento de la cuota ajustada**, se deduce que la coordinación compartida de los recursos (funcionarios judiciales) entre el Juzgado de Cobro y el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela no ha garantizado buenas prácticas de gestión que permitan optimizar los recursos institucionales.

Por tanto, en apego a las medidas estructurales emitidas por Corte Plena en sesiones 27-2017 de 21 de agosto de 2017, artículo XVI, 28-2017 de 28 de agosto de 2017, artículo XV y 29-2017 de 4 setiembre de 2017, artículo XVI para la contención del gasto del Poder Judicial que permitan implantar un modelo eficiente que facilite la toma de decisiones y eliminar la subutilización de los recursos institucionales por el incumplimiento de cuotas y porcentajes de rendimientos individuales de las personas técnicas judiciales del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, es que se recomienda ajustar el Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 en los siguientes términos:

1. Trasladar funcionalmente **cinco de las diez plazas de Técnico Judicial 2 *(plazas #379641, #379644, #379645, #379646 y #379648)*** que se encuentran en “***Estado de Puesto Vacante***” en el Juzgado Civil al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; de manera que, se facilite la toma de decisiones a nivel de la gestión operativa del Plan de Trabajo, permite la optimización del recurso institucional (cumplimiento de cuotas) debido a que son las personas juezas del despacho de Cobro que asumen el estudio y firma de las resoluciones de las personas técnicas judiciales.

Lo anterior, en atención a la recomendación emitida mediante oficio CJC-112-2022 del 30 de marzo de 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil del Poder Judicial donde indica de manera textual:

*“2. Instar a la Dirección de Planificación para que cuando el personal técnico de los Juzgados Civiles colabore con los Juzgados de Cobro,* ***atiendan en su gestión los lineamientos del Modelo de Sostenibilidad y de las personas juzgadoras de los despachos de Cobro Judicial, al ser éstas quienes van a asumir el estudio y firma de las resoluciones que se emitan****.* ***(El resaltado no es del original)***

1. Mantener asignadas a las cinco plazas de personas técnicas judiciales que reforzarían la estructura (temporal) del Juzgado de Cobro y provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela las licencias virtuales para teletrabajo, equipos tecnológicos; así como, las estaciones de trabajo que permitan dar sostenibilidad al Plan de Trabajo descrito y respondan a las nuevas modalidades de trabajo que trajo consigo la pandemia (Covid-19) mundial.
2. Aprobar que las personas Técnicas Judiciales provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial y que se ubicaran funcionalmente en el Juzgado de Cobro coordinen temas administrativos y respondan a la gestión operativa (horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros) directamente con el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Por tanto, el Juzgado Civil del Primer Circuito no podrá disponer del recurso citado, para la atención de roles de teletrabajo, atención de líneas telefónicas, atención de personas usuarias, asistencias de audiencias ni consultas y/o gestiones operativas propias de materia Civil.

1. Al pasarse temporalmente las plazas de Civil a Cobro se deberán seguir los lineamientos establecidos para la Evaluación del Desempeño, relacionados con las evaluaciones parciales por parte del Juzgado Civil y el nuevo Plan de Evaluación del Desempeño por parte del Juzgado de Cobro, con las nuevas metas incorporadas.
2. Mantener la estructura funcional (temporal) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela **con un total de tres personas técnicas judiciales *(plazas #379642, #379647 y #44455)*; de manera que, se aboquen al 100% al trámite de materia Civil** donde se tenga la capacidad de atender las **722 resoluciones al mes** que ingresan al Despacho y además pueda asumir **74 (31%)** resoluciones según la cuota teórica establecida de 315 resoluciones por cada persona técnica judicial (trámite).
3. Además, reiterar que ante eventuales planes de remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho **podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 *(plaza #379649)* asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación** que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría “apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo”.
4. Aprobar la integración dentro de la estructura funcional (temporal) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela de una **cuarta plaza de Técnico Judicial 2 para el trámite *(plaza #379643)*** que permita al Despacho, al proceso de adaptación de la estructura funcional de tres plazas de Técnico Judicial de trámite y adicionalmente la de plaza Técnico Judicial asignado a manifestación; así como, **establecer un plan remedial para estabilizar los indicadores de gestión asociados al plazo para resolver escritos y plazo para resolver demandas nuevas** donde se garantice la atención en tiempo de las gestiones y se permita brindar un servicio de calidad de la persona usuaria.

Por tanto, la **cuarta plaza de Técnico Judicial 2 para el trámite, quedará supeditada** del cumplimiento de atención por orden cronológico de los escritos y demandas nuevas que ingresan al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; así como, de las posibles recomendaciones que se desprendan de los requerimientos identificados a nivel institucional como parte del seguimiento del Plan de trabajo en ejecución.

1. Mantener asignados (temporal) a tiempo completo y sin rotación de **dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario** que mantiene asignada la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela con una cuota de 54 resoluciones diarias por cada plaza de persona Jueza para dar atención a la firma del proveído de cuatro personas (dos equipos) técnicas judiciales de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial.

***Nota:*** *El Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial, podrá establecer un rol trimestral entre las cuatro plazas de Juez Supernumerarios; es decir, dos plazas se asignarán tres meses al Plan de Trabajo sin rotación y posterior rotarán con las otras dos plazas de Juez Supernumerario, con el objetivo que los recursos mantengan cargas de trabajo equitativas (atención de suplencias) y a su vez mantengan un refrescamiento continuo del trámite de las distintas materias que conocen los despachos que integran el Primer Circuito Judicial de Alajuela y las Periferias (Poás, Atenas, Orotina y San Mateo).*

Los recursos de juez supernumerario asumirán las mismas funciones, cuotas y roles que las personas juezas ordinarias del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; con el objetivo, de que al integrar de manera temporal la estructura del Despacho, las personas juezas supernumerarias participen en formular propuestas de mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo, cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, y así adoptar medidas integrales.

Lo anterior, en apego a lo dispuesto del “Reglamento de Organización y funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”, aprobado por la Corte Plena en la **sesión 52-2013** del 16 de diciembre de 2013, se señalan en el artículo cinco, claramente las competencias de ese órgano, encontrándose en los incisos tres y ocho, aspectos relativos a la responsabilidad que tienen los jueces, en la gestión integral del despacho y los atrasos que puedan presentarse en su funcionamiento.

1. Mantener la colaboración por parte de las cinco personas Juezas del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; de manera que, se asuma como recargo temporal la firma de proveído de un escritorio de la quinta plaza de Técnico Judicial 2 de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial, tal como se ha venido asumiendo como parte de los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020, 2047-PLA-EV-2020 y 1219-PLA-EV-2021 *(enero a marzo 2022)*.
2. Mantener informados por parte del Juzgado de Cobro y el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial al Consejo de Administración de Circuito sobre los eventuales incumplimientos de los acuerdos tomados del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021.
3. **Recomendaciones**
4. Aprobar el presente informe de seguimiento al Plan de trabajo de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela, según informe 1219-PLA-EV-2021 aprobado por el Consejo Superior, en la sesión 104-2021, art. XXXIII.
5. Aprobar la propuesta de ajuste del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021, contenida en el punto 4 de este informe y prorrogar hasta finalizar el segundo semestre de 2022.
6. Asignar una de las dos plazas de Juez Supernumerario abocadas al Plan de Trabajo Cobro- Civil (1219-PLA-EV-2021) para la atención de la suplencia del 8 y 11 de julio de 2022; de manera que, no exista afectación a la asignación previamente programada a la prórroga solicitada hasta finalizar el segundo semestre de 2022.

En el entendido que, una vez atendida la asignación de suplencia del 8 y 11 de julio de 2022 se reincorporará el recurso al Plan de Trabajo (Cobro – Civil); de manera que, se cuente con dos plazas de Juez Supernumerario, como se ha venido trabajando en los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020, 2047-PLA-EV-2020 y 1219-PLA-EV-2021.

1. Tomar nota que, en vista del incumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en **sesión 104-2021, art. XXXIII**, donde debía velarse por el cumplimiento de las cuotas diarias por parte del personal Técnico Judicial (trámite) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; de manera que, se cumpliera con la proyección del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 y la optimización de los recursos institucionales, el respetable Tribunal de la Inspección Judicial realizó un abordaje del Despacho con el resultante de apertura de causas disciplinarias (22-001649-0031-DI, 22-001655-0031-DI, 22-001656-0031-DI, 22-001657-0031-DI, 22-001658-0031-DI, 22-001659-0031-DI y 22-001654-0031-DI).
2. Según las observaciones remitidas por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional al informe puesto en consulta (apartado 6), relacionadas con la labores de suplencias y colaboración a otras necesidades, solicitar a dicho Centro de Apoyo, la colaboración al plan de trabajo, con una persona juzgadora, de manera que las restantes tres plazas puedan ser priorizadas para otras necesidades detectadas en el Circuito por parte de la Administración Regional en conjunto con la Dirección de Planificación, entre estas las suplencias o sustituciones, caso contrario se mantiene el plan propuesto con las dos plazas de supernumerarios del Circuito.
3. **Observaciones emitidas al informe preliminar (oficio 443-PLA-EV-2022)**

El contenido de este informe se puso en modo de consulta de las partes involucradas mediante el Oficio 443-PLA-EV-2022 del 24 de mayo de 2022, con el fin de que remitan las consultas, solicitudes y observaciones que consideren necesarias para una correcta interpretación de la información incluida, además de la implementación de las recomendaciones establecidas.

Como respuestas se recibió: correo electrónico del 26 de mayo de 2022 de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, suscrito por la MSc. Dayana Nova Muñoz, Administradora Regional, el oficio 188-CACMFJ-JEF-2022 el oficio del 30 de mayo de 2022 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional suscrito por la Lic. Mariano Rodríguez Flores, Jefe a.i. Área de Gestión y Apoyo; así como, el correo electrónico del 31 de mayo de 2022 del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela y del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

En el apartado de *“Anexos”* se adjunta el detalle de los archivos de las observaciones realizadas al Oficio 443-PLA-EV-2022 del 24 de mayo de 2022. Seguidamente, se detalla a continuación las observaciones realizadas al presente informe por parte de las partes involucradas.

**Observaciones de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela emitidas mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2022 suscrito por la MSc. Dayana Nova Muñoz, Administradora Regional.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Página** | **Párrafo** | **Observación concreta** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 12 | Mantener asignados (temporal) a tiempo completo y sin rotación de dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario que mantiene asignada la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela con una cuota de 54 resoluciones diarias por cada plaza de persona Jueza para dar atención a la firma del proveído de cuatro personas (dos equipos) técnicas judiciales de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial. | Es importante considerar que para el 8 de julio y 11 de julio ya existen asignaciones por suplencia de tres de las cuatro plazas de Juzgador Supernumerario, y solamente se cuenta con una plaza disponible para atender el plan de Cobro en las fechas referidas.  Por otro lado, a fin de procurar una distribución equitativa de las labores de las cuatro plazas de Judicatura Supernumeraria, se considera necesario realizar la asignación de dos plazas con rotación trimestral. Ya que el rol de sustitución que involucra todas las materias y salidas a Orotina, Poás, San Mateo y Atenas es más demandante que mantenerse únicamente en el Juzgado de Cobro el cual además presenta posibilidad de teletrabajo. De esta forma no se generaría un “desgaste” de solo dos personas durante todo un semestre asumiendo suplencias, sino que sería alternado trimestralmente. | ***En relación con la asignación de suplencias del 8 y 11 de julio de 2022 del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Se toma nota de lo indicado por parte de la MSc. Dayana Novoa Muñoz Administradora Regional y Secretaría del Consejo de Administración de Circuito; de manera que, se consigne dentro de las recomendaciones dirigidas al Consejo Superior lo siguiente:  *“Asignar una de las dos plazas de Juez Supernumerario abocadas al Plan de Trabajo Cobro- Civil (1219-PLA-EV-2021) para la atención de la suplencia del 8 y 11 de julio de 2022; de manera que, no exista afectación a la asignación previamente programada a la prórroga solicitada hasta finalizar el segundo semestre de 2022.*  *En el entendido que, una vez atendida la asignación de suplencia del 8 y 11 de julio de 2022 se reincorporará el recurso al Plan de Trabajo (Cobro – Civil); de manera que, se cuente con dos plazas de Juez Supernumerario, como se ha venido trabajando en los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020, 2047-PLA-EV-2020 y 1219-PLA-EV-2021.”*  ***En relación con la rotación trimestral de las dos plazas de Juez Supernumerario del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Se toma nota de lo indicado por parte de la MSc. Dayana Novoa Muñoz Administradora Regional y Secretaría del Consejo de Administración de Circuito; de manera que, se acoge la oportunidad de mejora en el sentido de establecer un rol trimestral entre las cuatro plazas de Juez Supernumerarios; de manera que, los recursos mantengan cargas de trabajo equitativas (atención de suplencias) y a su vez mantengan un refrescamiento continuo del trámite de las distintas materias que conocen los despachos que integran el Primer Circuito Judicial de Alajuela y las Periferias (Poás, Atenas, Orotina y San Mateo). |
| 13 | Aprobar la propuesta de ajuste del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021, contenida en el punto 4 de este informe y prorrogar hasta finalizar el segundo semestre de 2022 |

**Observaciones del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional mediante oficio 188-CACMFJ-JEF-2022 del 30 de mayo de 2022 suscrito por el Lic. Mariano Rodríguez Flores, Jefe a.i. Área de Gestión y Apoyo.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Página** | **Párrafo** | **Observación concreta** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 4 y 5 | En relación con el rendimiento individual por cada persona funcionaria judicial del Juzgado Civil de Alajuela asignadas al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 no alcanzó a ubicarse entre el rango establecido del 95% a 100% del cumplimiento de la cuota ajustada; con excepción, de la técnica apoyo 6 que registró un rendimiento del 105% para enero de 2022 y la técnica de apoyo 4 que registró un rendimiento del 99% a marzo de 2022. | Para darle más sustento al informe se recomienda solicitar a las personas técnicas judiciales que mencionen las razones o los motivos del ¿por qué? no alcanzan las cuotas establecidas y se incluya dentro del informe. | ***En relación con los motivos de incumplimiento de cuotas por parte del personal Técnico Judicial asociados al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021.***  En primer orden, es importante destacar que, la persona Jueza Coordinadora y la persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela son los responsables del cumplimiento de las cuotas del personal técnico judicial que integra el Despacho, según lo dispuesto por el Consejo Superior en **sesión 104-2021, art. XXXIII*.***  “***c)******La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria*** *de 27 asuntos (10 demandas nuevas y 17 escritos); de manera que****, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales (…)****”* ***(El resaltado no pertenece al original)***  En segundo orden, en relación con el motivo de incumplimiento de cuotas del personal Técnico Judicial del Juzgado de Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela que integra el Plan de Trabajo **1219-PLA-EV-2021** se encuentra en investigación por parte del Tribunal de la Inspección Judicial las causas disciplinarias con los siguientes números de expedientes:   * 22-001649-0031-DI * 22-001655-0031-DI * 22-001656-0031-DI * 22-001657-0031-DI * 22-001658-0031-DI * 22-001659-0031-DI   Aunado a lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 104-2021, art. XXXIII, el respetable Tribunal de la Inspección Judicial realizó la apertura de una causa (NUE 22-001654-0031-DI) a la persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.  Se toma nota de lo indicado por parte del CACMFJ y se procede incorporar dentro del apartado de recomendaciones el antecedente del Tribunal de la Inspección Judicial; de manera que, el respetable Consejo Superior del Poder Judicial tome nota para lo correspondiente. |
| 11 | “4. Propuesta de ajuste del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 en relación con los resultados obtenidos al primer trimestre de 2022 (enero a marzo de 2022) …  3. Aprobar que las personas Técnicas Judiciales provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial y que se ubicaran funcionalmente en el Juzgado de Cobro coordinen temas administrativos y respondan a la gestión operativa (horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros) directamente con el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.  Por tanto, el Juzgado Civil del Primer Circuito no podrá disponer del recurso citado, para la atención de roles de teletrabajo, atención de líneas telefónicas, atención de personas usuarias, asistencias de audiencias ni consultas y/o gestiones operativas propias de materia Civil…” | Valorar que la ayuda adicional que puede recibir el Juzgado de Cobros del Primer Circuito Judicial de Alajuela, con personal técnico del Juzgado Civil de la localidad, debe tomar en cuenta otros aspectos como:  1. En el juzgado civil se realizan otras labores que no tienen relación con la cuota de proveído y que afectan sensiblemente la actividad de los técnicos, al propio juzgado y a los usuarios, como por ejemplo las diligencias fuera del despacho, inventarios, la realización de los giros ordenados, el cierre de SDJ, traslados de dinero RNC, migración de asuntos al Archivo Judicial, asistencia a las audiencias, la realización de inventarios y depuraciones entre otras labores.  2. En cuanto al manifestador debe acompañar a los usuarios a sacar copias y entrega de información electrónica de archivos digitales; sin dejar de lado, la atención telefónica de la cual debe de existir un rol de varios técnicos en el despacho.  3. Se encuentra pendiente cumplir el acuerdo del Consejo Superior en sesión N°38-2022 celebrada el 5 de mayo del 2022, artículo LIV, relacionado con el plazo en que la Dirección de Planificación, según cronograma de trabajo, atenderá las solicitudes de ajustes en las matrices de indicadores de las oficinas civiles en Primera Instancia a nivel nacional. | ***En relación con las diligencias que atienden los técnicos judiciales (trámite) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Dentro del contenido de los informes 963-PLA-EV-2020, 2047-PLA-EV-2020 y 1219-PLA-EV-2021 que cuentan con la aprobación del respetable Consejo Superior de Poder Judicial se realizó el análisis de las diligencias; así como, cargas de trabajo que realizan las plazas de Técnico Judicial que se encuentran asignadas a la fecha al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela  Ahora bien, dentro del apartado *“Observaciones emitidas al informe preliminar (oficio 738-PLA-EV-2021)”* contenido en el informe 1219-PLA-EV-2021 aprobado por el Consejo Superior sesión 104-2021, art. XXXIII se amplía el detalle en relación con las observaciones planteadas por parte del CACMFJ mediante el oficio 188-CACMFJ-JEF-2022 que mantiene la misma línea que las expuestas en su momento mediante el oficio 209-CACMFJ-JEF-2019.  Se toma nota de lo indicado por parte del CACMFJ; lo cual, **no modifica el contenido del informe**.  ***En relación con los ajustes de matrices de indicadores de las oficinas civiles primera instancia a nivel nacional.***  En el caso que compete, el informe preliminar 1219-PLA-EV-2021 está relacionado con el detalle de resultados obtenidos a marzo de 2022 del Primer Circuito Judicial de Alajuela en atención al *“Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela”*.  Por tanto, dentro del contenido del informe 1219-PLA-EV-2021 no se considera el tema indicado por parte del CACMFJ *“ajuste de matrices de indicadores de las oficinas civiles primera instancia a nivel nacional”*. En este caso, particular, es de conocimiento que la consulta ya ha sido remitida al Subproceso de Modernización Institucional de la Dirección de Planificación.  Se toma nota de lo indicado por parte del CACFMJ; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 12 y 13 | “4. Propuesta de ajuste del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 en relación con los resultados obtenidos al primer trimestre de 2022 (enero a marzo de 2022) …  8. Mantener asignados (temporal) a tiempo completo y sin rotación de dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario que mantiene asignada la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela con una cuota de 54 resoluciones diarias por cada plaza de persona Jueza para dar atención a la firma del proveído de cuatro personas (dos equipos) técnicas judiciales de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial.  Los recursos de juez supernumerario asumirán las mismas funciones, cuotas y roles que las personas juezas ordinarias del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; con el objetivo, de que al integrar de manera temporal la estructura del Despacho, las personas juezas supernumerarias participen en formular propuestas de mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo, cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, y así adoptar medidas integrales…” | En la propuesta planteada debe considerarse que la naturaleza de la función de las personas juzgadoras supernumerarias que integran las Sedes Regionales es atender prioritariamente las sustituciones y solo en caso de no tener suplencias designadas podrán atender las labores para disminuir el atraso judicial; sin dejar de lado, la atención de los despachos unipersonales. Por lo que, de presentarse la necesidad de suplir ausencias y de tener las personas juzgadoras supernumerarias procesos para conocer dentro de un plan de trabajo deberá suspender su labor y una vez atendida la suplencia podrá continuar con las funciones encomendada.  Respecto a las labores propuestas para estas plazas, de que participen en formular propuestas de mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo, cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, y así adoptar medidas integrales no se comparte, por cuanto debe entenderse que cuando los recursos supernumerarios son destacados en un despacho judicial, no forman parte de su estructura, de lo contrario; perderían la naturaleza para la cual fueron creadas. Al respecto puede consultarse el criterio del Consejo Superior, tomado en la sesión 17-04 del 9 de marzo de 2004, artículo LIII.  Por lo expuesto, deberá de ajustarse la propuesta, indicándose las salvedades respectivas conforme a lo señalado respecto a las prioridades de atención y eliminándose las funciones citadas para estas plazas. | ***En relación con la asignación del recurso del Juez Supernumerario del Primer Circuito Judicial de Alajuela al Plan de Trabajo (Cobro-Civil) 1219-PLA-EV-2019.***  Es relevante destacar que, el informe 1219-PLA-EV-2019 mantiene la aprobación por parte del respetable Consejo Superior del Poder Judicial, el cual en **sesión 104-2021, art. XXXIII** dispuso de manera textual en relación con la asignación del recurso de Juez Supernumerario del Primer Circuito Judicial de Alajuela:  ***“d)*** *En razón de que en materia Cobratoria se trabaja por equipos, con una relación de un Juez por cada dos Técnicos, para dar soporte al plan propuesto del Juzgado Civil, donde seis personas técnicas judiciales se abocarán 100% al trámite de asuntos de materia de Cobro,* ***se aprueba asignar (temporalmente) a tiempo completo y sin rotación dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario que mantiene asignada la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela****, con una cuota de 54 resoluciones diarias por cada plaza de persona Jueza para dar atención a la firma del proveído de cuatro personas (dos equipos) técnicas judiciales de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial.* ***Estas plazas serán asignadas a tiempo completo, sin rotación del recurso y asumirán las mismas funciones, cuotas y roles que las personas juezas ordinarias del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela****; con el objetivo, de que al integrar de manera temporal la estructura del Despacho, las personas juezas supernumerarias participen en formular propuestas de mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo, cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, y así adoptar medidas integrales. En tanto, entre* ***las cinco personas Juezas del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela se asumirá como recargo temporal la firma de proveído de dos escritorios de personas técnicas judiciales de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial, tal como se ha venido asumiendo como parte de los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020****, para lo cual según se indica en este informe, se cuenta con el visto bueno de las personas Juzgados de Cobro.”* ***(El resaltado no es del original)***  Por parte se indica de manera textual:  *“(…) Además, se recuerda, que según el plan de vacaciones aprobado y la circular 225-2020 de la Secretaría General de la Corte “Directrices* ***para el mejor aprovechamiento de las plazas de juezas y jueces supernumerarios”, en despachos unipersonales se podría sustituir a la persona juzgadora hasta por un día, aunado a que se podría solicitar colaboración, en caso necesario al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y al Despacho de la Presidencia****. (…)”* ***(El resaltado no es del original)***  Ahora bien, si bien es cierto el recurso supernumerario responde a suplencias, no es un recurso ordinario de los despachos; por lo que, no debe afectar en la gestión operativa, si se mantiene las buenas prácticas de establecer planes de trabajo que compensen la falta del personal en vacaciones o con permisos otorgados con la finalidad de prescindir de las sustituciones; así como, realizar planes anuales de vacaciones para el personal, en la medida de lo posible sin que medie sustitución.  Por otra parte, a nivel de la experiencia del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial de Alajuela se ha permitido dar sostenibilidad con dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerarios a los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020, 2047-PLA-EV-2020 y 1219-PLA-EV-2021.  Aunado a lo anterior, con las otras dos plazas de Juez Supernumerario se han atendido las suplencias de los despachos que integran el Primer Circuito Judicial de Alajuela e inclusive dado a la atención a lo dispuesto por el Consejo Superior mediante **sesión 107-2021, art. XXIV del 14 de diciembre** donde dispuso de manera textual lo siguiente:  *"12.) Deberán las Administraciones Regionales del País: a.) Considerar el apoyo a las oficinas en materia de Familia, Pensiones y Violencia Doméstica como prioridad en apoyo a planes de trabajo 2022-2023, considerando la próxima entrada en vigencia del Código Procesal de Familia en octubre 2022 así como los meses posteriores de ajuste a la nueva normativa (...)"*  En el caso de la Reforma Procesal de Familia se cuenta con planes de trabajo debidamente justificados, de conocimiento mensual del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela que respalda la optimización de los recursos institucionales.  Ahora bien, considerando la observación del CACMFJ de modificar el plan propuesto, en donde se tiene claro la situación que enfrenta el Juzgado de Cobro de este circuito, se incorpora una recomendación dirigida al CACMFJ para que colaboren en el plan de trabajo con una persona juzgadora, de manera que las restantes tres plazas puedan ser priorizadas para otras necesidades detectadas en el Circuito por parte de la Administración Regional en conjunto con la Dirección de Planificación, caso contrario se mantiene el plan propuesto  Se toma nota de lo indicado por parte del CACFMJ; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |

**Observaciones del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2022.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Página** | **Párrafo** | **Observación concreta** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 4 | Primer | Se indica que las **NUEVE** personas técnicas judiciales del Juzgado Civil del Primero Circuito Judicial de Alajuela han tramitado 5431 entre demandas nuevas y escritos. Es incorrecto que se indique que son nueve personas técnicas del Juzgado Civil tramitando cobro judicial, ya que el plan del último semestre se asignó un número de **seis** plazas para tal efecto. | ***En relación con el reporte de asuntos tramitados entre el personal técnico asignado al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021.***  Se lleva razón por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela en el sentido que se han tramitado entre las **seis personas técnicas judiciales** (trámite) un total de 5431 entre demandas nuevas y escritos del Juzgado de Cobro I.C.J de Alajuela, así un total de nueve personas técnicas judiciales(trámite) como se consignó por error material en el informe preliminar 443-PLA-EV-2022.  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, se procede ajustar el contenido del informe definitivo según lo expuesto supra. |
| 4 | Tercero | Refiere al rendimiento individual por cada persona funcionaria judicial del Juzgado Civil asignada al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021, sin tomar en cuenta en esa "revisión individual" que una parte de las personas técnicos asignadas, fueron sustituidas por ascensos y otras circunstancias. Sea, para establecer el rango que se afirma, consideramos que el cálculo debe revisarse individualmente **promediando** el tiempo efectivo del titular en el cargo, y separando los resultados alcanzados por las personas sustitutas respecto de su período en la función. | ***En relación con el reporte de rendimiento individual del personal técnico judicial (trámite) asignado al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021.***  Para efectos de la proyección esperada mensual se considera la cuota ajustada entre la cuota (real) de los recursos asignados al plan de trabajo 1219-PLA-EV-2021; de manera que, el reporte considera los asuntos tramitados por plaza o escritorio en su defecto.  Ahora bien, es relevante destacar que por parte del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela se lleva un control detallado por cada persona que se nombra en las plazas asignadas al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 y que se remite cada mes al Juzgado Civil del Primer Circuito; de manera que, se permita cumplir con los dispuesto por el Consejo Superior en sesión 104-2021, art. XXXIII en relación con el cumplimiento de cuotas:  “***c)******La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria*** *de 27 asuntos (10 demandas nuevas y 17 escritos); de manera que****, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales (…)****”* ***(El resaltado no pertenece al original)***  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 5 | Tercero | El compromiso del 12 de julio de 2021 no fue suscrito por todas las personas técnicas que finalmente participaron en el Plan. | ***En relación con el compromiso indicado el 12 de julio de 2021 mediante correo electrónico por parte del personal técnico judicial de trámite en atención a las observaciones al informe preliminar 738-PLA-EV-2021.***  La Licda. Franciny Gutiérrez López, Juez del Juzgado Civil de Alajuela el 9 de julio de 2021 remitió a la cuenta oficial de la Dirección de Planificación que indica de manera textual:  *“Buenas noches,*  *Adjunto la contestación sobre el informe 738-PLA-EV-2021,* ***por parte del personal técnico y la coordinación del Juzgado Civil de Alajuela****.*  *Muchas gracias, quedamos atentos.”* ***(El resaltado no pertenece al original)***  Dentro de los archivos adjuntos del correo citado, se agreda un documento denominado ***“Documentos del personal técnico”*** que indica de manera textual:    *“****Quienes suscribimos este documento, en nuestra condición de técnicos y técnicas judiciales del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela****, en relación al oficio 738-PLA-EV-2021 emitido el 1 de julio de 2021 por la Dirección de Planificación; nos referimos al mismo con base en los siguientes puntos:*  *1. Inicialmente* ***debemos indicar que nos encontramos en disposición de acatar cualquier metodología o decisión en beneficio de la institución****, pues ello implica una labor administrativa y auxiliar judicial en aras de servir a la persona usuaria sometida a la administración de justicia y no afectar el servicio público de calidad por el cual se caracteriza el Poder Judicial.”* ***(El resaltado no pertenece al texto original)***  Lo anterior, se consignó como parte de la atención del informe preliminar **738-PLA-EV-2021** que desprende el informe definitivo **1219-PLA-EV-2021** aprobado por el respetable Consejo Superior en sesión 104-2021, art. XXXIII.  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 5 | Cuarto | El acuerdo del Consejo Superior sesión 104-2021, art. XXXIII, no contempló, así como tampoco el Departamento de Planificación facilitó, la logística operativa a nivel informático, para que las coordinaciones del Juzgado Civil, tuvieran acceso a la plataforma o contexto informático de Cobro, a efecto de poder revisar o supervisar las labores del personal de civil asignado a labores 100 % en aquel despacho. La revisión de rendimiento era posible, con el dato de indicadores que se recibía mensual, de modo que cualquier abordaje por parte de las coordinaciones de civil, (sin que se recibiera por parte de las coordinaciones de cobro alerta general o específica alguna), debían esperar un mes completo para ver si había surtido algún efecto o cambio. Se desconoce, los pormenores de trato, medios o facilidades de comunicación, horarios, cambios o flexibilidades toleradas, así como el ambiente o relación de los técnicos con la persona juzgadora firmante, así como la continuidad o no de los equipos y formas de trabajo y distribución que se haya definido en el despacho de cobro.        En esas condiciones la ejecución del acuerdo en cuanto al deber de supervisión por parte de las jefaturas de civil, se tornó limitada en cuanto a las herramientas facilitadas, y el tema de la comunicación por parte de las jefaturas o encargados en cobro; no obstante, en civil se tomaron sobre la marcha las medidas y acciones que en consenso el Equipo de mejora de indicadores consideró, en las condiciones descritas, como oportunas. | ***En relación con limitación de la función del deber de supervisión del personal técnico judicial (trámite) asignado al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  En primer orden, se aclara que la persona Coordinadora Judicial del Juzgado de Cobro consulta de manera mensual con la persona Coordinadora Judicial Civil en relación con el tema de incapacidades, permisos, reportes informáticos del GIS entre otras variables para considerar dentro de las bitácoras de trabajo para el ajuste correspondientes de la cuota de trabajo; lo cual, se realiza en paralelo con los indicadores de gestión.  En segundo orden, si bien es cierto se remiten los resultados alcanzados de manera mensual, dentro de las actas ni de la plantilla de planes remediales del Equipo de Mejora del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela no se establecen propuestas en relación con el incumplimiento de la cuota que se encuentran asignadas al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 ni tampoco la limitante de acceso a los sistemas del Juzgado de Cobro para cumplir el deber de supervisión, sino que se indica hasta el finales del quinto mes de ejecución del plan de trabajo mediante correo del 31 de mayo de 2022 al referirse a las observaciones del informe 443-PLA-EV-2021.  Por tanto, no se comparte que el acceso de los sistemas del Juzgado de Cobro por parte de la persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela es una limitante para cumplir con lo dispuesto por el respetable Consejo Superior en sesión 104-2021, art. XXXIII en relación con el cumplimiento de cuotas:  “***c)******La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria*** *de 27 asuntos (10 demandas nuevas y 17 escritos); de manera que****, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales (…)****”* ***(El resaltado no pertenece al original)***  Ahora bien, se toma nota de los indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela como oportunidad de mejora ante eventuales escenarios de planes de trabajo Cobro-Civil; aun así, en el caso que compete de aprobarse el traslado (temporal) de las seis plazas de Técnico Judicial al Juzgado de Cobro hasta el segundo semestre de 2022 no sería requerido el acceso indicado a nivel de sistemas por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. |
| 7 | Segundo | Refiere a un 57% de resoluciones tramitadas entre enero y febrero del 2022 con base en el cuadro numerado 2 del Plan de trabajo. A respecto se indica que en dicho cuadro no se incluyen datos tales como, la participación de las personas técnicos en las audiencias de los jueces, sean estas presenciales, virtuales, remates o diligencias fuera de las instalaciones, ya que sendas modalidades importan abocarse por completo el tiempo que dure la audiencia, actividad o trámite. Igualmente no consideran los números del cuadro, la atención telefónica, y las vicisitudes propias de la función, que en presencialidad implica que mientras u técnico esta en audiencia por ejemplo, las actividades distintas a tramitar expedientes debe distribuirse entre dos y no entre tres, variables que reitero el cuadro descrito en apariencia no considera para alcanzar en sus porcentajes. Se debe sumar igualmente que el tema de sustituciones bajo los lineamientos institucionales actuales, no en todas las ocasiones permite sustituir, lo que implica recargo de funciones para los dos técnicos restantes, aspecto que igualmente, parece los números reportados no contempla. Lo anterior evidencia que la cantidad ideal de técnicos para el cumplimiento del precepto de justicia pronta y cumplida, el buen funcionamiento administrativo y en general el adecuado y eficaz servicio público, del juzgado civil es de dos técnicos por juez y no uno como lo contempló el Plan sobre el que versó este estudio. | ***En relación con el reporte de rendimiento individual del personal técnico judicial (trámite) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Importante indicar que, la cuota establecida de 15 asuntos diarios; así como, el cálculo del porcentaje de rendimiento individual de las personas técnicas judiciales asignadas al trámite del Juzgado del Primer Circuito Judicial de Alajuela se mantiene según lo establecido en el informe 1230-PLA-2018 de la Dirección de Planificación como parte de la Reforma Procesal Civil.  Por otra parte, los resultados del **cuadro 2** relacionado con las *“Cuotas alcanzadas en materia de Civil por parte del personal técnico de judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, de enero a febrero de 2022”* son datos recopilados de la matriz de indicadores de gestión a febrero de 2022 del Juzgado Civil del I.C.J de Alajuela, insumo del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad aprobado por el Consejo Superior en sesión 82-15 ( art. XXI) y sesión extraordinaria 16-202 (art. LXXIII).  En tanto a nivel de cargas de trabajo dentro del contenido del informe 1219-PLA-EV-2022 se consideró un total de cuatros escenarios; de los cuales se acordó por parte del respetable Consejo Superior en sesión 104-2021, art. XXXIII aprobar el Tercer Escenario. Estructura de tres técnicos (trámite) más una plaza de técnico (manifestador).  Donde se destaca que, ante eventuales planes remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Mafiestación que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría ***“apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo”***.  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 9 | Segundo | Sobre los planes remediales y seguimiento. El Departamento de Planificación no facilitó, la logística operativa a nivel informático, para que las coordinaciones del Juzgado Civil, tuvieran acceso a la plataforma o contexto informático de Cobro, no obstante la información de indicadores que se recibía cada mes, las coordinaciones del juzgado civil con apoyo del equipo de mejora, consideró dos semanas efectivas de trabajo para el mes de enero y el mes de febrero completo, como curva de adaptación o aprendizaje de los seis técnicos al 100% en la materia de cobro, ya que el plan anterior en 2021 la cuota debía de cumplirse de forma mixta, con procesos tanto de civil como dando apoyo al trámite de cobro. Para la revisión de indicadores de marzo, se advierte que, al no cumplirse las cuotas del acuerdo original, sin perjuicio de las modificaciones que decidieron el Juzgado de Cobro con la anuencia del profesional de la Dirección de Planificación, sobre la modificación de cuotas o forma en la asignación del trabajo, en la reunión de marzo; y no teniendo claro que es lo que estaba pasando o generando el tema, se decide intervenir haciendo reuniones individualizadas con algunos de los técnicos, a efecto de advertir algún hallazgo objetivo que justificara los bajos números reportados por algunos de los técnicos y poder analizar el abordaje remedial que cada caso individualizado mereciese; por supuesto, en la reunión general se les instó a cumplir con las cuotas de trabajo asignadas por planificación. Para el mes de abril, no habiendo encontrado ningún hallazgo individualizado en el abordaje con entrevistas, se acuerda realizar una reunión general abierta, para escuchar a los técnicos, pensando en que quizá acuerpados por el grupo, si se pudiera escuchar algún motivo justificante sobre su rendimiento, sin que tampoco se obtuviera algún resultado. Nuevamente se les instó al cumplimiento de las cuotas de trabajo asignadas. Recordando que las coordinaciones de civil recibimos la información numérica de forma mensual, ya para el mes de mayo, la revisión de indicadores fijada para el 20 de mayo del 2022, sugirió para el equipo de mejora y las coordinaciones de civil dos acciones concretas: **a)** Planes remediales individuales, sobre cómo se iba a abordar el problema déficit numérico en el rendimiento. **b)** Solicitar un informe administrativo individual sobre su rendimiento y las razones del incumplimiento en las cuotas de trabajo, a efecto de valorar el inicio de las causas disciplinarias que correspondieran.  Es de hacer notar que el equipo de mejora por mayoría decidió no ejecutar las actividades anteriores, en razón de haber sido informados que ya la Inspección Judicial estaba abordando los casos bajo sus competencias. Ante la no posibilidad de entrar en el contexto informático de cobro, las medidas anteriores se sustituyeron por solicitar a partir del 23 de mayo en la reunión general sobre indicadores, un informe diario sobre cuotas, con el afán de poder tener control de los datos numéricos diarios de cada técnico, que como se indicó supra, para la materia de cobro se obtenían mensualmente; y a partir de tales resultados proceder como en derecho corresponda. | ***En relación con los planes remediales y seguimiento al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  El respetable Consejo Superior en sesión 104-2021, art. XXXIII en relación con el cumplimiento de cuotas:  “***c)******La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria*** *de 27 asuntos (10 demandas nuevas y 17 escritos); de manera que****, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales (…)****”* ***(El resaltado no pertenece al original)***  Aunado a lo dispuesto por el Consejo en sesión 104-2021, art. XXXIII en relación con el deber de supervisión de la persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, es importante, destacar que, en el ***“Reglamento de Organización y funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”***, aprobado por la Corte Plena en la sesión N° 52-2013 del 16 de diciembre de 2013, se señalan en el artículo cinco, claramente las competencias de ese órgano, encontrándose en los incisos tres y ocho, aspectos relativos a la responsabilidad que tienen los jueces, en la gestión integral del despacho y los atrasos que puedan presentarse en su funcionamiento.  Al respecto, el inciso tres de dicho artículo menciona:  *“3. Ejecutar los mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo. Cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, adoptará las medidas que corresponda.”.*  Nótese que esto guarda una estrecha relación con el modelo de sostenibilidad de los despachos rediseñados, el cual cuenta con la participación de distintos actores dentro del proceso, que tienen delimitadas claramente sus funciones y dentro de los que se encuentra los despachos y oficinas judiciales.  Ahora bien, en la cuarta observación expuesta por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela al informe 443-PLA-EV-20222 se amplía lo relacionado con el deber de supervisión del Juez Coordinador y Coordinador Judicial del Juzgado Civil que se titula como:  ***“En relación con limitación de la función del deber de supervisión del personal técnico judicial (trámite) asignado al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.”***  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 10 | Tercero | Sobre trasladar funcionalmente cinco de las diez plazas de civil a cobro. Se considera que existen factores externos e internos que deben ser replanteados en esta proyección. Al efecto, como un primer factor; la pandemia afectó la economía a nivel mundial y eso se ve reflejado quizá en que a nivel de usuarios ***"demandar, pagarle al abogado, presentar escritos, dar seguimientos a procesos"*** no era la prioridad económica, por lo que la cantidad de expedientes en circulación y las entradas de escritos y procesos nuevos, durante el período pandémico, históricamente afectó el desempeño del juzgado civil en cuanto a los procesos a tramitar. Es por lo anterior que en aquel momento quizá, que el juzgado civil mantuviera diez plazas de técnicos, no era correlativo con la cantidad de trabajo existente y así lo reflejan los números analizados por Planificación para la proyección de los acuerdos que han sido ejecutados.  Otra factor cociste en la potencialidad de que el circulante pasivo del despacho se reactive, como ha sido la tendencia. Considere en ese sentido que el juzgado civil cuenta con un circulante pasivo de **36.000** expedientes, que de activarse de forma masiva o paulatina, seria difícil de atender con cinco plazas técnicas.  La capacidad operativa del juzgado civil para el plan ejecutado con anterioridad, fue reducida a una persona técnico y una persona juzgadora, llevándose dos técnicos por equipo para dar apoyo a Cobro Judicial. En la nueva perspectiva, se advierte que conforme a los factores indicados, lo ideal es que el juzgado civil mantenga al menos tres equipos de trabajo conformados por un juez y dos técnicos, de manera que el tema de tramite no se paralice del todo, cuando hay ausencias sin posibilidad de sustitución, audiencias, remates    o tramites fuera del despacho, como sucedería de mantenerse las cinco plazas que se propone; ya que igualmente solo podría conformarse tres equipos de trabajo con una persona juzgadora y un técnico, propiciando que ese técnico asuma tres escritorios tal cual sucedió en la ejecución del plan anterior, que implicó para un período relativamente corto para mediciones numéricas de rendimiento, que se pasara de un escritorio por técnico a tres escritorios por técnico, y lo que ello conlleva para este en su función de adaptación y conocimiento de los expedientes, de los otros escritorios, lo cual se vislumbra que ante el crecimiento que se está experimentando la capacidad de respuesta del juzgado civil resultaría insuficiente, y se perjudicaría lo que antes estaba bien, con el objetivo de brindar apoyo a otro despacho, cayendo en la frase popular que ilustra la idea de "vestir un santo, desvistiendo otro".  En el juzgado civil se esta de acuerdo que se designen tres plazas al cien por ciento para dar apoyo a cobro judicial, pero que se permita al juzgado civil recuperar de las seis plazas cedidas a cobro, al menos tres, para poder mantener seis plazas de tramite en civil y conformar equipos de dos técnicos y una persona juzgadora, que es lo que se estima ideal, conforme a los factores descritos, para el buen funcionamiento del despacho en el ámbito jurisdiccional, el administrativo externo y el numérico interno institucional. Las otras tres plazas que requeriría cobro, bien podrían ser suplidas por personal supernumerario o bien con la colaboración de los técnicos de otros despachos, como Tribunales de Apelación y de Primera Instancia Civil, o bien de otras materias como Laboral, Agrario, etc. tomándose un técnico de cada area mencionada, que con la capacitación adecuada pueden exitosamente asumir el tramite de cobro, en un sano equilibrio y sostenido modelo de distribución de cargas en el apoyo que Planificación abandera para el juzgado de cobro, ya que obteniendo el apoyo requerido, entre varios despachos es mas fácil para cada uno de los, desprenderse y suplir a lo interno una persona técnico, que disminuir la capacidad operativa de un solo despacho, como se ha venido haciendo y se propone continuar, con el juzgado civil, que vio reducido en un cincuenta por ciento su personal.  Mas    allá de las variables analizadas, y los números recaudados por Planificación en período pandémico, debe de hacerse un análisis integral de todo el período desde la aprobación del Código y el nuevo modelo procesal civil, hasta la fecha y así definir el escenario real del juzgado, sin perjuicio de una exploración más amplia de recursos a otros niveles de estudio y de integración de despachos u oficinas en el apoyo y no solo disminuir como se hacho la capacidad operativa de un solo despacho.  Sobre el tema de **casos nuevos**, se tiene que para el año 2019, sin pandemia y en vísperas de estrenar Código, el ingreso fue de 1040 asuntos. Para el año 2020 al inicio de la pandemia, tal actividad se redujo a 914 asuntos y en el año 2021 pandémico se alcanzó 975 casos. Tómese muy en cuenta que para este 2022, en los primeros cuatro meses, se suma 272 asuntos nuevos ya, bajo una base social y de salud tendiente a la mejoría económica y a la flexibilización de restricciones, lo que muy probablemente incorpore una tendencia de crecimiento en las entradas, sobre lo que se debe estar preparado preventivamente.    Respecto del **ingreso de escritos**, En período pandémico se advierten números reducidos, a 4934 escritos de enero a junio del 2020 y consideramos que la disminución de tramite que experimentó el despacho en período pandémico ha ido variando con la vuelta a la "normalidad" y la paulatina recuperación económica de algunos sectores sociales, por ende, la oficina ve incrementada su pendencia de tramite al día de hoy, que para un adecuado servicio publico, una justicia pronta y cumplida y una eficiente atención administrativa de los usuarios, cinco técnicos en civil    se vislumbra insuficientes.  Considérese que según indicadores, para el período pandémico de enero a junio del 2021, entre nueve técnicos se tramitó en civil 5801 escritos ingresados, sea un promedio de 644.55 escritos por técnico en el semestre. Asimismo, para julio a diciembre del 2021, se tramitó entre nueve técnicos 5811 escritos ingresados, lo que promedia 645.66 por técnico; no obstante para lo que llevamos en solo un cuatrimestre del 2022, se tramitó entre **tres** técnicos, la cantidad de 3.723 escritos, que promedian individualmente 1241 escritos por técnico, sea aproximadamente el doble de escritos en tan solo cuatro meses de este año, lo que en definitiva nos hace presumir, no solo un crecimiento acelerado de entrada de escritos, sino que con la propuesta de planificación de tres técnicos y un comodín, la capacidad de respuesta de civil sería insuficiente; por ende es nuestra convicción, que la estructura ideal para civil, es de seis técnicos y no de cuatro; sobre todo cuando estamos asentados sobre una bomba de tiempo de 36.000 expedientes de circulante pasivo que se detona en cualquier momento. | ***En relación con la estructura propuesta (seis plazas de Técnico Judicial asignados al trámite más una plaza de Técnico Judicial asignado a tiemplo completo a manifestación) planteada por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Como se indicó supra a nivel de cargas de trabajo dentro del contenido del informe 1219-PLA-EV-2022 se consideró un total de cuatros escenarios; de los cuales se acordó por parte del respetable Consejo Superior en sesión 104-2021, art. XXXIII aprobar el Tercer Escenario. Estructura de tres técnicos (trámite) más una plaza de técnico (manifestador).  Donde se destaca que, ante eventuales planes remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Mafiestación que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría ***“apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo”***.  En el caso del informe preliminar 443-PLA-EV-2022 se establece la incorporación (temporal) de una cuarta plaza, la cual se desprende mediante la coordinación del 20 de abril de 2022 con el Lic. Ronaldo León Retana, Coordinador Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; la cual, tiene como objetivo establecer una metodología (temporal) que permita con la incorporación de una cuarta plaza que le permita equiparar las cargas de los tres puestos de trámite y a su vez se vaya involucrando el técnico asignado en manifestación para que asuma de igual manera la función de trámite en materia Civil.  Lo anterior en el entendido que, este reforzamiento es temporal permite al Despacho ajustarse a la nueva modalidad de trabajo debido que, a como se expuso dentro del contenido del informe 1219-PLA-EV-2022 al mantenerse una estructura de cuatro plazas de Técnico asignadas al trámite más una plaza de Técnico Judicial asignado a tiempo completo de manifestación con la posibilidad de apoyar en trámite según planes remediales o de trabajo establecidos se estima que:  **“***El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela con una estructura de cuatro personas técnicas judiciales de trámite se utiliza un* ***57% (181 resoluciones al mes)*** *de la capacidad operativa del* ***100% (315 resoluciones al mes)*** *de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite)”.*  En atención a lo expuesto, es que se consignó dentro del contenido del informe preliminar 443-PLA-EV-2022 en relación con la cuarta plaza que se mantendrá en el Juzgado Civil:  ***“Por tanto, la cuarta plaza de Técnico Judicial 2 para el trámite, quedará supeditada del cumplimiento de atención por orden cronológico de los escritos y demandas nuevas que ingresan al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; así como, de las posibles recomendaciones que se desprendan de los requerimientos identificados a nivel institucional como parte del seguimiento del Plan de trabajo en ejecución.”***  En lo que respecta la propuesta planteada por parte del Juzgado Civil de mantener tres equipos; es decir, seis plazas de Técnico Judicial asignados al trámite más una plaza de Técnico Judicial asignado a tiemplo completo a manifestación implica que se utilizaría únicamente **un 38% (120 resoluciones al mes) de la capacidad operativa del 100% (315 resoluciones al mes) de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite)**, lo cual no está alineado a las medidas estructurales establecidas por Corte Plena para optimizar los recursos institucionales.  En lo que refiere a la posible reactivación de circulante pasivo; así como, el incremento de la carga de trabajo se realizará el seguimiento respectivo resultantes de los resultados de la eventual prórroga del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2022 y como parte del seguimiento mensual del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial de Alajuela a cargo de la Dirección de Planificación.  En tanto, a lo que refiere a la anuencia del Despacho de destinar tres plazas de Técnico Judicial 2 al Juzgado de Cobro se toma como insumo ante eventuales propuestas de trabajo**.**  Por último, se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 11 | Cuarto | Sobre el tema de la evaluación del desempeño y las metas a incorporar. Las plazas que finalmente se asignen al juzgado de cobro deben ser asumidas en toda esfera por las coordinaciones de cobro judicial, debe quedar claro que son estas autoridades las que van a tener el conocimiento mediato y directo del rendimiento de estas, por lo que deben en ese sentido definir y asumir todos los aspectos administrativos, desde permisos, suplencias, metas y evaluación de desempeño. Únicamente en este sentido solicitamos en el caso de que el Juzgado Especializado de Cobro asuma de manera operativa el tema administrativo de las plazas, como lo es evaluación del desempeño, permisos en el Sistema de Nombramientos Electrónicos, sistemas que están entrelazados, se detalle la logística para que el dicho juzgado asuma esto de manera efectiva; se amplia dicha aclaración en el entendido de cualquier otra tarea administrativa que asuma el Juzgado de Cobro y su implementación en los sistemas tecnológicos correspondientes, | ***En relación con la evaluación de desempeño; así como, gestiones administrativas y operativas de las plazas de Técnico Judicial que se trasladarán temporalmente del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Dentro del contenido del informe preliminar 443-PLA-EV-2022 se indica de manera textual:  *“Aprobar que las personas Técnicas Judiciales provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial y que se ubicaran funcionalmente en el Juzgado de Cobro* ***coordinen temas administrativos y respondan a la gestión operativa (horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros)*** *directamente con el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela. (…)”* ***El resaltado no pertenece al texto original.***  El párrafo anterior, en relación con los temas administrativos refiere a todo lo que conlleva incapacidades, registros de teletrabajo, vacaciones permisos con o sin goce, control a nivel de la PIN entre otros temas; lo cuales, se aclararon en la atención de las observaciones emitidas al informe 738-PLA-EV-2021 por parte del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela mediante correo electrónico del 9 de julio de 2021.  En tanto, en el apartado denominado *“Propuesta de ajuste del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 en relación con los resultados obtenidos al primer trimestre de 2022 (enero a marzo de 2022)”* se indica de manera textual:  ***“****Al pasarse temporalmente las plazas de Civil a Cobro se deberán seguir los lineamientos establecidos para la Evaluación del Desempeño, relacionados con las evaluaciones parciales por parte del Juzgado Civil y* ***el nuevo Plan de Evaluación del Desempeño por parte del Juzgado de Cobro, con las nuevas metas incorporadas****.”* ***El resaltado no pertenece al texto original.***  Por tanto, las metas asociadas a nivel de la gestión operativa deberán ser analizadas por parte del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela si corresponden incorporar en el nuevo Plan de Evaluación de Desempeño.  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 11 | Quinto | Se desconoce los parámetros utilizados para la determinación de las plazas asignadas, no obstante, considera esta dependencia civil, que debería darse la oportunidad al juzgado de seleccionar las plazas que se quedan en civil el siguiente semestre, lo que debe entenderse en la facultad de escoger el personal que se queda y no que ello lo establezca planificación; ya que se desconoce los factores que para tal propuesta están utilizando, salvo lo que resulta obvio relativo a la condición de la plaza número 44455 que es un caso particular. | ***En relación con la determinación de distribución de plazas contenidas en la propuesta de prórroga del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021.***  El 20 de abril de 2022 mediante vía telefónica se estableció en relación con el Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2022 se coordinó con el Lic. Ronaldo León Retana, Coordinador Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela lo referente a los siguientes puntos:   1. Ajuste del insumo del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad denominado “Matriz de Indicadores de Gestión”, debido a qué se estaba compilando de manera incorrecta los datos de los técnicos asignados al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV lo que infería en el rendimiento (real) alcanzado durante el mes.   Lo anterior, remitido a la cuenta oficial del despacho mediante el consecutivo **948-PLA-EV-TR-2022** Ajuste Matriz del Juzgado Civil I.C.J Alajuela, Plan 1219-PLA-EV-2021\_abr\_2022.   1. **Redistribución de plazas entorno de la posible prórroga del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021**; debido a que, el Lic. Ronaldo León, hace de conocimiento que, se les ha dificultado ajustarse a la nueva modalidad de trabajo (3 T.J de trámite más 1.T.J asignado a manifestación con posibilidad de tramitar).   Máxime que la persona que ocupa el puesto Técnico Judicial y abocado a la función de manifestación tiene varios años que no tramita Civil y, por tanto, no se ha utilizado de esa manera, lo cual recarga los otros tres puestos técnicos de trámite.  Por tanto, con el objetivo de establecer una metodología (temporal) de trabajo es que se conlleva incluir una cuarta plaza que le permita equiparar las cargas de los tres puestos de trámite y a su vez se vaya involucrando el técnico asignado en manifestación para que asuma de igual manera la función de trámite en materia Civil.  En apego a la experiencia del manejo del personal del personal Técnico Judicial, es que el Lic. Ronaldo León Retana, Coordinador Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela recomienda cuáles serían las personas ideales para dar sostenibilidad a la propuesta citada; ahora bien, para efectos de los informes técnicos no se cita nombres de personas sino números de plaza en vista que según la experiencia puede existir una rotación del recurso por motivos de ascensos, vacaciones, permisos con o sin goce de salario, renuncia, entre otros motivos.  En atención a lo expuesto, se brindó la oportunidad del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela de seleccionar las plazas que se ajustarían a la propuesta contenida en el informe preliminar 443-PLA-EV-2022.  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 12 | Segundo y tercero | Sobre la integración de una cuarta plaza al juzgado civil. No quedan claros los parámetros utilizados para determinar la selección que hace Planificación. Esta debería quedar en manos de las coordinaciones del juzgado civil. Sobre la cuarta plaza a modo de "comodín" conforme con los otros elementos desarrollados en los acápites anteriores, no se vislumbra una solución, sino el debilitamiento en la estructura del juzgado civil; la postura ideal es mantener las 6 plazas de técnico en trámite, dos por persona juzgadora como antes se explicó. Este abordaje por parte de una cuarta persona impresiona un retroceso, siendo lo ideal, no dejar una persona más como apoyo al Despacho, sino prever una posible reactivación paulatina o masiva del circulante pasivo, y anticiparse al incremento de escritos y expedientes que se ha venido generando en estos últimos meses y optar por una estructura de solución y no de "remedio" siendo lo viable mantener seis plazas en el Juzgado Civil, aparte del manifestador. Un solo técnico por juez afecta absolutamente a nivel general el servicio al usuario para una solución pronta a sus gestiones. No solamente por el atraso conforme al incremento de escritos, sino porque con la estructura sugerida, si el único técnico asignado a la persona juzgadora es incapacitado, sale a vacaciones o permisos con período corto, no se puede sustituir quedando el escritorio sin nadie que pueda asistir con el trámite de los expedientes o trámites de asuntos con carácter de urgencia, y lo mismo ocurre con el tema de la asistencia a las audiencias, reconocimientos judiciales, celebrar remates, atención a los usuarios vía telefónica, son aspectos que se pasan por alto sin consideración alguna, y que en el caso específico de las audiencias, ya es un tema que Planificación recién incluye como labor cuantificable para los indicadores y que esta propuesta no contiene. | ***En relación con los parámetros para mantener (temporal) una cuarta plaza asignada en la función de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial.***  Como se indicó supra lo anterior desprende mediante la coordinación del 20 de abril de 2022 con el Lic. Ronaldo León Retana, Coordinador Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; la cual, tiene como objetivo establecer una metodología de trabajo (temporal) que conlleva incorporar una cuarta plaza que le permita equiparar las cargas de los tres puestos de trámite y a su vez se vaya involucrando el técnico asignado en manifestación para que asuma de igual manera la función de trámite en materia Civil.  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**.  ***En relación con la estructura propuesta (seis plazas de Técnico Judicial asignados al trámite más una plaza de Técnico Judicial asignado a tiemplo completo a manifestación planteada por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Como se indicó supra la estructura propuesta de establecer tres equipos; es decir, seis plazas de Técnico Judicial asignados al trámite más una plaza de Técnico Judicial asignado a tiemplo completo a manifestación implica que se utilizaría únicamente **un 38% (120 resoluciones al mes) de la capacidad operativa del 100% (315 resoluciones al mes) de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite)**, lo cual no está alineado a las medidas estructurales establecidas por Corte Plena para optimizar los recursos institucionales.  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |

**Observaciones del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2022.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Página** | **Párrafo** | **Observación concreta** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 5 | Quinto | Se desprende del párrafo quinto, que se dispuso como cuota 27 expedientes diarios, de los cuales 10 corresponden a demandas nueva y 17 a escritos. Respecto a este punto, las dudas son:  1)- Respecto a esta cuota, es únicamente de procesos monitorios.  2)- Si los escritos que se pasan a las personas técnica judiciales de Civil deben filtrarse y pasar a resolver solamente escritos donde se soliciten gestiones de fácil trámite, como embargos, notificaciones, audiencias de liquidación, etc.  3)- Si los escritos se deben pasar de forma cronóloga o es correcto que, al filtrar para pasar expedientes fáciles, las personas técnicas del Juzgado de Cobro sigan resolviendo escritos de septiembre y octubre, mientras que las personas técnicas judiciales de Civil ya tiene asignados los escritos que ingresaron en diciembre. | ***En relación con la composición de la cuota establecida para el personal Técnico Judicial (trámite) asignado al plan de trabajo 1219-PLA-EV-2021.***  Como se indica en el contenido del informe preliminar 443-PLA-EV-2022 el Consejo Superior, en sesión 104-2021, art. XXXIII dispuso de manera textual lo siguiente:  *“c) La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria de 27 asuntos (10 demandas nuevas y 17 escritos);* ***de manera que, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales*** *(…)”* ***(El resaltado no pertenece al texto original)***  Además, dentro del mismo acuerdo del Consejo Superior, en sesión 104-2021, art. XXXIII se dispuso de manera textual:  *“(…)* ***La composición de la cuota podrá variar según los requerimientos establecidos como parte del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad para dar sostenibilidad a los planes de trabajo y/o remediales mensuales****, donde se hará de conocimiento por parte de las partes involucradas resultante del seguimiento mensual del Circuito Judicial. (…)”* ***El resaltado no pertenece al texto original)***  Por tanto, con la estructura propuesta contenida en el informe preliminar 443-PLA-EV-2022 al trasladar cinco plazas de Técnico Judicial del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela tiene como objetivo implantar un modelo eficiente que facilite la toma de decisiones para así establecer planes de trabajo y/o remediales mensuales como parte del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de manera equitativa entre la batería de técnicos que contaría el Despacho que pasaría de 10 a 15 técnicos de trámite de manera temporal hasta el segundo semestre de 2022.  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 11 | Segundo | Respecto a que el mismo se indica que las personas técnicas judiciales provenientes del Juzgado de Civil deben coordinar temas administrativos. La duda que nos genera este párrafo es si los técnicos deberán atender el teléfono dentro del rol que tenemos las personas técnicas judiciales del Juzgado de Cobro, así como asistir a las audiencias en caso de que sean ellos quienes las señalen. | ***En relación con la coordinación de temas administrativos de las plazas de Técnico Judicial (trámite) provenientes del Juzgado de Civil al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Dentro del contenido del informe preliminar 443-PLA-EV-2022 se indica de manera textual:  *“Aprobar que las personas Técnicas Judiciales provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial y que se ubicaran funcionalmente en el Juzgado de Cobro* ***coordinen temas administrativos y respondan a la gestión operativa (horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros)*** *directamente con el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela. (…)”* ***El resaltado no pertenece al texto original.***  El párrafo anterior, en relación con los temas administrativos refiere a todo lo que conlleva incapacidades, registros de teletrabajo, vacaciones permisos con o sin goce, control a nivel de la PIN entre otros temas; lo cuales, se aclararon en la atención de las observaciones emitidas al informe 738-PLA-EV-2021 por parte del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela mediante correo electrónico del 9 de julio de 2021.  Ahora bien, como se indicó supra se solicita dentro del contenido de la propuesta que el personal Técnico Judicial proveniente del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro respondan a los roles de trabajo internos/planes remediales entre otros.  En el caso de la atención de las líneas telefónicas, es importante resaltar que a través del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad se mantiene planes de trabajo (en ejecución) para medir variables que permitan reducir la cantidad de llamadas telefónicas al Despacho.  Los planes de trabajo citados responden a los siguientes consecutivos **668-PLA-EV-TR-2022 y 1327-PLA-EV-TR-2022**; de los cuales, progresivamente se van analizando los datos obtenidos y tomar decisiones en relación con el comportamiento de las variables obtenidas; de manera que, al responder a un tema de gestión operativa se abordará a través del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial de Alajuela.  Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |
| 11 | Cuarto | En relación con las evaluaciones del Desempeño, ¿deben las personas Técnicas Judiciales actualizar los expedientes, en cuanto a fase, estado, subestado, cuantía, partes, creación del SDJ y registrar las notificaciones a las que se comisiona la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Este Circuito Judicial, de forma correcta, como lo solicitan y evalúan a las personas técnicas judiciales de Cobro de Alajuela? Toda vez, que en los meses que se ha brindado el apoyo al Juzgado de Cobro las personas técnicas judiciales de Civil no lo han hecho. | ***En relación con las variables a considerar dentro de las Evaluaciones de Desempeño en el caso de las plazas de Técnico Judicial (trámite) provenientes del Juzgado de Civil al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Dentro del contenido del informe preliminar 443-PLA-EV-2022 se indica de manera textual:  ***“****Al pasarse temporalmente las plazas de Civil a Cobro se deberán seguir los lineamientos establecidos para la Evaluación del Desempeño, relacionados con las evaluaciones parciales por parte del Juzgado Civil y* ***el nuevo Plan de Evaluación del Desempeño por parte del Juzgado de Cobro, con las nuevas metas incorporadas****.”* ***El resaltado no pertenece al texto original.***  Por tanto, las metas asociadas a nivel de la gestión operativa deberán ser analizadas por parte del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela si corresponden incorporar en el nuevo Plan de Evaluación de Desempeño.    Se toma nota de lo indicado por parte del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; lo cual, **no modifica el contenido del informe**. |

1. **Anexos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N° | Descripción del archivo | Archivo |
| 1 | **Oficio CJC-112-2022** de la Comisión de la Jurisdicción Civil del Poder Judicial |  |
| 2 | Observaciones Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela |  |
| 3 | **Oficio. 188-CACMFJ-JEF-2022**. Observaciones Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional |  |
| 4 | Observaciones Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. |  |
| 5 | Observaciones Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela. |  |

*Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas*.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORME** | **NOMBRE** | **PUESTO** |
| **Revisado por: / En coordinación con:** | Licda. Rocío Picado Vargas | Coordinadora de Unidad, Subproceso de Evaluación |
| **Aprobado por:** | Ing. Elena Gabriela Picado González | Jefa a.i. Subproceso de Evaluación |
| **Visto Bueno:** | Licda. Nacira Valverde Bermúdez | Directora a.i. de Planificación |

*(…)”.*

**-0-**

En la sesión N°94-18 celebrada el 30 de octubre de 2018, artículo LVII, se tuvo por rendido el Informe N° 1230-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, relacionado “con la propuesta de estructura de trabajo de los nuevos Juzgados Civiles, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Civil (Ley 9342).”

Luego, en sesión N° 06-2021 celebrada el 21 de enero de 2021, artículo XL, se tuvo por rendido el Informe N° 2047-PLA-EV-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con “el Plan de Trabajo de los Juzgados Civiles y la variación en las cuotas de los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.”

Además, en sesión N° 104-2021 celebrada el 2 de diciembre de 2021, artículo XXXIII, en lo conducente, se tuvo por rendido el Informe N° 1219-PLA-EV-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con “el seguimiento del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.” Así como el informe 1310-PLA-EV-2021 relacionado “con la asignación de personal Juzgador Supernumerario I semestre 2022. Además, se aprobó por el plazo de seis meses a partir de la comunicación de este acuerdo, que del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, del total de diez personas técnicas de trámite asignadas al despacho, tres personas técnicas judiciales se aboquen 100% al trámite de materia Civil, donde se tenga la capacidad de atender las 722 resoluciones al mes que ingresan al Despacho y además puedan asumir 74 (31%) resoluciones según la cuota teórica establecida de 315 resoluciones por cada persona técnica judicial (trámite). Y ante eventuales planes remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación.En tanto, las restantes seis plazas de personas técnicas judiciales del Juzgado Civil, se abocarán 100% a trámite de materia de Cobro, con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, donde se incremente de manera temporal la capacidad de trámite del Juzgado de Cobro al contar con la colaboración de las seis plazas del Civil en el trámite de asuntos de materia de Cobro; es decir, se pasaría de 10 a 16 personas técnicas de trámite donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de 9072 asuntos, incrementar en un 60% (3402 asuntos) su capacidad operativa mensual y a su vez impactar en la reducción del circulante en un 7% (3402 asuntos). Las seis plazas de personas técnicas judiciales se mantienen durante la ejecución del Plan de Trabajo dentro la estructura funcional del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela brindado colaboración en la tramitación del Juzgado de Cobro.

**Se acordó: 1.)** Tener por rendido el oficio Nº 521-PLA-EV-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con el detalle de resultados obtenidos a marzo de 2022, según *“el seguimiento del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela”.* **2.)** Aprobar el presente informe de seguimiento al Plan de trabajo de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela, según informe 1219-PLA-EV-2021 aprobado por el Consejo Superior, en la sesión 104-2021, art. XXXIII. **3.)** Aprobar la propuesta de ajuste del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021, contenida en el punto 4 de este informe y prorrogar hasta finalizar el segundo semestre de 2022. **4.)** Aprobar la asignación de una de las dos plazas de Juez Supernumerario abocadas al Plan de Trabajo Cobro- Civil (1219-PLA-EV-2021) para la atención de la suplencia del 8 y 11 de julio de 2022; de manera que, no exista afectación a la asignación previamente programada a la prórroga solicitada hasta finalizar el segundo semestre de 2022. En el entendido que, una vez atendida la asignación de suplencia del 8 y 11 de julio de 2022 se reincorporará el recurso al Plan de Trabajo (Cobro – Civil); de manera que, se cuente con dos plazas de Juez Supernumerario, como se ha venido trabajando en los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020, 2047-PLA-EV-2020 y 1219-PLA-EV-2021. **5.)** Tomar nota que, en vista del incumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en **sesión 104-2021, art. XXXIII**, donde debía velarse por el cumplimiento de las cuotas diarias por parte del personal Técnico Judicial (trámite) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; de manera que, se cumpliera con la proyección del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 y la optimización de los recursos institucionales, el respetable Tribunal de la Inspección Judicial realizó un abordaje del Despacho con el resultante de apertura de causas disciplinarias (22-001649-0031-DI, 22-001655-0031-DI, 22-001656-0031-DI, 22-001657-0031-DI, 22-001658-0031-DI, 22-001659-0031-DI y 22-001654-0031-DI). **6.)** Según las observaciones remitidas por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional al informe puesto en consulta (apartado 6), relacionadas con la labores de suplencias y colaboración a otras necesidades, solicitar a dicho Centro de Apoyo, la colaboración al plan de trabajo, con una persona juzgadora, de manera que las restantes tres plazas puedan ser priorizadas para otras necesidades detectadas en el Circuito por parte de la Administración Regional en conjunto con la Dirección de Planificación, entre estas las suplencias o sustituciones, caso contrario se mantiene el plan propuesto con las dos plazas de supernumerarios del Circuito. **7.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, la Administración Regional y Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela, la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela, la Comisión de la Jurisdicción Civil, la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Oficina de Control Interno, la Auditoría Judicial y la Inspección Judicial, para lo de su cargo**.**”

**Atentamente,**

Lic. Ricardo Calderón Fernández

Prosecretario General

Secretaría General de la Corte

Cc: Comisión de la Jurisdicción Civil

Tribunal de la Inspección Judicial

Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela

Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela

Auditoría

Dirección Ejecutiva

Dirección de Gestión Humana

Oficina de Control Interno

Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Contraloría de Servicios del Poder Judicial

Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Diligencias / Refs: (**7028-2022**)

**Bchacong**